

educativo. Una vez se cumpla el plazo señalado, se procederá a cancelar de oficio las inscripciones de los centros señalados en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, previa audiencia de sus titulares.

2. En aquellos casos en que, sin perjuicio de su inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, los centros a que se refiere esta Disposición transitoria tuvieran concedida autorización como centros educativos, se iniciará el procedimiento de cancelación de la inscripción a la entrada en vigor del presente Decreto. Disposición transitoria tercera.

Autorización de servicios sociales.

Los servicios sociales que conforme a lo dispuesto en este Decreto estén obligados a obtener autorización de funcionamiento, y cuyos requisitos materiales y funcionales no estuvieran regulados a la fecha de su entrada en vigor, quedarán sujetos a la obligación de comunicar a la Dirección General competente su implantación o modificación en la forma establecida en el artículo 14. Una vez se dicte la norma reguladora de los requisitos mencionados, los servicios sociales que se hallen en funcionamiento habrán de adaptarse a los mismos, en la forma y plazo que la norma determine.

Disposición transitoria cuarta.

Acreditación de centros y servicios sociales.

Las acreditaciones a que se refiere este Decreto no serán exigibles para concertar la prestación de servicios sociales con el Gobierno de Cantabria en tanto no se desarrollen normativamente los criterios de calidad exigibles para cada tipo de centro o servicio.

Disposición derogatoria única.

Cláusula derogatoria.

Quedan derogados el Decreto 52/1989, de 13 de julio, por el que se regula los Centros y Establecimientos de Servicios Sociales y el Decreto 99/1989, de 19 de diciembre, por el que se crea el Registro de Entidades y Centros Sociales y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opusieran a lo dispuesto en el presente Decreto. Disposición final primera.

Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales para el desarrollo del presente Decreto. Disposición final segunda.

Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Santander, 17 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
MIGUEL ÁNGEL REVILLA ROIZ.
LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE EMPLEO
Y BIENESTAR SOCIAL,
Dolores Gorostiaga Saiz.

08/5592

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Emplazamiento a MAPAVISA DEL NORTE, SL, como parte interesada en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 657/2007).

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, debido a que la dirección resulta incorrecta, el

emplazamiento en el procedimiento ordinario antes mencionado, se hace saber a «MAPAVISA DEL NORTE, SL», que ha sido interpuesto recurso contencioso administrativo por «FONTANERÍA OBREGÓN - FLORENCIO MARTÍN, SL», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que se sigue por los trámites del procedimiento ordinario 657/2007, pudiendo verse afectado por la sentencia que, en su momento, pueda dictarse en el presente procedimiento.

En consecuencia, se emplaza a «MAPAVISA DEL NORTE, SL», haciéndole saber que puede comparecer y personarse en el procedimiento judicial enumerado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio.

Santander, 15 de abril de 2008.—El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

08/5517

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

Resolución de 14 de abril de 2008, de la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se acuerda someter a información pública diversos proyectos de currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Inicial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 59.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General Formación Profesional y Educación Permanente

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, los proyectos de currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Inicial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se relacionan a continuación:

- Técnico en Cocina y Gastronomía.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Técnico en Mecanizado.
- Técnico en Panadería, Repostería y Confitería.
- Técnico Superior en Educación Infantil.
- Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad.

El texto completo de los citados proyectos puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, calle Vargas 65, entresuelo sur, 39010 Santander, y en el portal educativo www.educantabria.es de la Consejería de Educación (sección: FP y Educación Permanente, subsección: Formación Profesional).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido de los proyectos mencionados.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria

(Calle Vargas 53, 7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2008.—La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente, María Jesús Reimat Burgués.
08/5440

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de encomienda de gestión entre el Gobierno de Cantabria y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria (GIEDUCAN) para la ejecución de la obra de acondicionamiento de local para el Centro de Atención e Información para Mujeres de Camargo.

En Santander, a 15 de noviembre de 2007

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Dolores Gorostiaga Saiz, vicepresidenta del Gobierno de Cantabria y consejera de Empleo y Bienestar Social, actuando en nombre y representación del Gobierno de Cantabria (artículo 18.m y 33.k de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma), facultada para la firma del presente convenio mediante autorización del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de noviembre de 2007.

DE OTRA PARTE: D. Luis Egusquiza Manchado, Consejero Apoderado de la Sociedad Gestora de Infraestructuras Educativas de Cantabria, SRL, (GIEDUCAN), (CIF B-39599725) actuando en nombre o representación de la entidad, domiciliada en la calle Juan de Herrera, número 18, 7ª planta, de Santander, constituida, de conformidad con la escritura pública otorgada el día 23 de marzo de 2005 ante el notario de Santander don Rafael Segura Báez, con el número 442 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil en el tomo 847, libro 0, folio 71, hoja s-16384, inscripción 1ª, facultado para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 29 de marzo de 2005, elevada a pública en escritura firmada el día 6 de junio de 2005, ante el notario de Santander don Rafael Segura Báez, con el número 830 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil en el tomo 847, libro 0, folio 72, hoja s-16384, inscripción 3ª.

INTERVIENEN

Las partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligándose en los términos de este documento.

EXPONEN

I. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta la competencia en el territorio de Cantabria en materia de promoción de la igualdad de la mujer, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Que corresponde a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, el ejercicio de las competencias en materia de promoción de la igualdad de la mujer, asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

II. Que el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de la Mujer, sobre la base de los principios constitucionales recogidos en el artículo 27 de la Carta Magna y del concepto de educación como instru-

mento fundamental para el desarrollo de la personalidad de mujeres y hombres, tiene planteados los siguientes objetivos:

- Favorecer la inclusión social de las mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.
- Desarrollar acciones para prevenir la violencia de género y para atender a quienes han sido víctimas de ella.
- Puesta en marcha y dinamización de nuevos "Espacio Mujeres" para prestar información, atención y asesoramiento a las mujeres.
- Promoción de la calidad de vida de las mujeres a lo largo de todo su ciclo vital.

Por otro lado, se debe dar cumplimiento a los mandatos de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus víctimas. Esta ley pretende contemplar el problema en su especificidad y en su integridad, aportando una regulación jurídica en los términos que exige nuestra Constitución y creando y reforzando los mecanismos para prevenir la violencia de género, facilitando servicios integrales para atender a quienes han sido víctimas de ella y apostando por la prevención a través de recursos como este, que eviten potenciales tensiones y violencia familiar.

III. Que una de las vías para la consecución de los objetivos de prevención y eliminación de la violencia de género, es la disposición de un Centro de Atención e Información para Mujeres en Camargo.

IV. Que mediante escritura pública otorgada el día 23 de marzo de 2005 ante el notario de Santander don Rafael Segura Báez, con el número 442 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil en el tomo 847, libro 0, folio 71, hoja s-16384, inscripción 1ª, se constituyó la sociedad mercantil denominada Sociedad Gestora de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.R.L., para realizar, entre otras actividades, la rehabilitación de bienes y activos inmobiliarios en su más amplio sentido.

V. Que esta coincidencia de objetivos, respetando el ámbito de actuación de cada una de las partes que intervienen en este convenio, permite justificar la actuación conjunta de conformidad con las pautas que se exponen en el mismo.

Por todo lo anterior,

CONVIENEN

En la procedencia y oportunidad de concertar un convenio fundado en las consideraciones anteriores y con sujeción a las cláusulas que más adelante se señalan.

En su virtud, capacitados para su firma, suscriben el presente convenio, que articulan a tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente Convenio el Gobierno de Cantabria encomienda a la Sociedad Gestora de Infraestructuras Educativas de Cantabria, SRL, (GIEDUCAN), la ejecución de la obra de acondicionamiento de local para el Centro de Atención e Información para Mujeres, sito en la planta baja, derecha e izquierda del número 2 de la C/ Santa Ana y el de la planta baja derecha del número 4 de la misma calle, en Maliaño (Camargo).

SEGUNDA. - ACTUACIONES ENCOMENDADAS: Las tareas que, en relación con las actuaciones objeto de este Convenio realizará la Sociedad Gestora de Infraestructuras Educativas de Cantabria, SRL, (GIEDUCAN), son:

a) Licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a cabo la obra de acondicionamiento del local, de conformidad con el proyecto incluido como Anexo I del